

Proceso: Acción Reivindicatoria  
Radicado: 2022-004



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN  
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso  
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: [jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Albán, Cundinamarca. Veintisiete (27) de enero del 2022

Se INADMITE la presente demanda en Acción Reivindicatoria, a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO la siguiente inconsistencia:

1. Conforme al artículo 82 numeral 4 del C.G.P.,
  - 1.1 Preséntese de manera ordenada la numeración de las pretensiones
  - 1.2 Aclárese la pretensión No. 4, ya que la misma no es clara.
  - 1.3 Determinése con claridad los valores de los frutos civiles pretendidos.
  
2. Respecto al artículo 82 numeral 7 del C.G.P., preséntese el juramento estimatorio, conforme a las pretensiones de la demanda.
  - 2.1 Aclárese teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, por qué en la demanda se alega la reivindicación de unos inmuebles y se solicita el pago de cánones de arrendamiento no cancelados por la parte demandada.

Así las cosas y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la presente demanda y se concederá a la parte interesada el termino de cinco (5) para que subsane las falencias advertidas, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

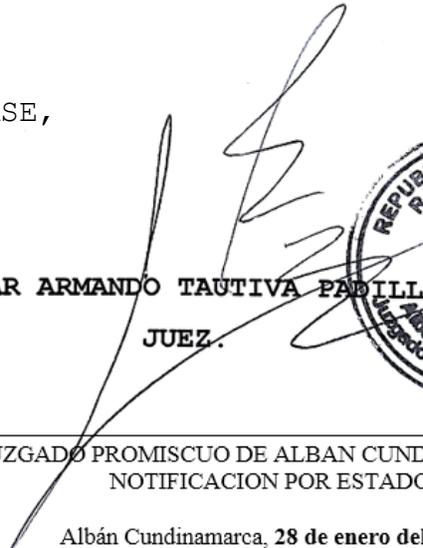
**RESUELVE**

Primero: Inadmitir la presente demanda en Acción Reivindicatoria de JOSE LUIS RODRIGUEZ LOPEZ contra CLARET ANTONIO RODRIGUEZ ROA.

Segundo: Conceder a la parte actora el termino de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería al Dr. GILBERTO AUGUSTO PARRA DIAZ, para que represente a la parte demandante en virtud al poder conferido por la demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA  
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.  
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 28 de enero del 2022  
Notificado por anotación en ESTADO N.º 5 de esta misma fecha.

  
DECY LILIANA RICO PARRA  
Secretaria